



Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210014200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Dado que el poder otorgado no contiene nota de presentación personal del poderdante, dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la sociedad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

2°. Aclare el tipo de proceso que pretende incoar, habida cuenta que con la expedición del Código General del Proceso desapareció el ejecutivo mixto, quedando únicamente el ejecutivo quirografario y el ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

3°. Desista de la pretensión 3ª de la demanda, comoquiera que la suma solicitada no se encuentra inmersa en el pagaré báculo de ejecución.

4°. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de las demandadas, allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

5°. El abogado aclare su dirección de correo a efectos de notificación judicial, pues la indicada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogadas.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94506e658d561b297bc0adcd62053c2056220fe54fa1b36ed27cb01c05c6d61

Documento generado en 08/03/2021 02:52:53 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>